



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1230-2024-MDSM/GDUR/G

**EXP: 2454017**

San Marcos, 17 de Octubre del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°251-2024-MDSM-GM, CARTA N°047-2024-GELC-CO; CARTA N°057-2024-CSA&D/RC/HACR/MDSM; INFORME ACOP N°0012-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/SJGE; INFORME N°03182-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/PEMM, relacionados a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra "CREACION DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EL CASERIO DE QUICHQUI EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2537796, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, con fecha 06 de setiembre del 2024, mediante CARTA N°047-2024-GELC-CO, el Sr. Genaro Elías Lázaro Carrión, Representante Común del CONSORCIO QUICHQUI, contratista ejecutor, remite al CONSORCIO SUPERVISOR A&D, su informe de Ampliación de Plazo N°01 por treinta (30) días calendarios, para la ejecución de la obra: "CREACION DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EL CASERIO DE QUICHQUI EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2537796, justificado mediante el informe técnico del Residente de Obra, Ing. José Melgarejo Condezo;

Que, con fecha de recepción 13 de setiembre del 2024, mediante CARTA N°057-2024-CSA&D/RC/HACR/MDSM, el Sr. Héctor Alberto Cruz Romero, Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR A&D, del servicio de consultoría de supervisión, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, su informe respecto a la Ampliación de Plazo N°01 del contratista, para la ejecución de la obra: "CREACION DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EL CASERIO DE QUICHQUI EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2537796, adjuntando el informe técnico del Jefe de Supervisión de obra, Ing. Carlos W. Tahua Roque;

"(...)

### IX. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El presente Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N°01, tiene una incidencia del 4.36% del presupuesto contractual.
- El plazo del adicional de obra N°01, se calculo un total de sesenta (60) días calendarios.
- El plazo de deductivo vinculante de obra N°01, se calculo un total de treinta (30) días calendarios.
- De acuerdo a los cálculos realizados se tiene un total de tiempo de ejecución de treinta (30) días calendarios para todo el deductivo vinculante de obra N°01.
- Se solicitará una AMPLIACION DE PLAZO para la ejecución del proyecto contractual con el adicional de obra por un total de treinta (30) días calendarios.
- Con fecha 27 de agosto del 2024, la empresa ejecutora CONSORCIO QUICHQUI, inicia la ejecución de las partidas correspondientes al Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01.



Municipalidad Distrital de San Marcos



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1230-2024-MDSM/GDUR/G

- Se presenta a la entidad el informe con el sustento para la Ampliación de Plazo N°01 producto de la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, dentro de los plazos establecidos por el RLCE.

Que, con fecha de 11 de octubre del 2024, mediante **INFORME ACOP N°0012-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/SJGE**, el Ing. Luis Alberto Ita Cerna, Administrador de Contrato de Obras Públicas, remite a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública su informe sobre la ampliación de plazo N°01 del contratista, para la ejecución de la obra: **"CREACION DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EL CASERIO DE QUICHQUI EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2537796, asimismo indica que el contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el Art. 198 del RLCE, en ese sentido indica que la Entidad tiene como plazo máximo de pronunciamiento el día 04/10/2024, finalmente recomienda la ampliación de plazo por treinta (30) días calendarios;

Que, con fecha de recepción 11 de octubre del 2024, mediante **INFORME N°03182-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/PEMM**, el Ing. Pedro Ernesto Muñoz Minaya, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Publica, remite la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 solicitada por el contratista, para la ejecución de la obra: **"CREACION DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EL CASERIO DE QUICHQUI EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2537796, realizando el análisis técnico necesario y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

### IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Del análisis y revisión realizado, junto con el Administrador de Contrato de Obras Publicas y con la premisa de que el Supervisor de Obra tiene la suficiente experiencia y responsabilidad para emitir los informes de acuerdo a las normas vigentes velando por los intereses de la Entidad, y habiendo otorgado su opinión favorable y/o aprobación, esta Sub Gerencia de Ejecución de Inversión publica solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N°01 por treinta (30) días calendarios.
- 4.2. En resumen, se determina aprobar la AMPLIACION DE PLAZO N°01 en los siguientes términos:

DESCRIPCION	APROBACION
Ampliación de Plazo N°01	30 días calendarios

- 4.3. La Ampliación de Plazo N°01 se debe a la ejecución de prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, de acuerdo al literal b) del Artículo 197: **Causales de ampliación de plazo**, del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°251-2024-MDSM-GM, el cual aprueba aprueba el Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01.

### V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que realice una revisión y evaluación previa del tramite de solicitud de la Ampliación de Plazo N°01 por treinta (30) días calendarios, con el fin de asegurarse que este respaldada por una justificación solida y documentada, así como que cumpla con los procedimientos establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 5.2. Aprobar la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N°01 por treinta (30) días calendarios, mediante acto resolutivo, previa opinión legal de acuerdo a los señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSM-A, del 06 de junio del 2023, que desconcentra y delega funciones administrativas.
- 5.3. Asimismo, se recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo para la supervisión de obra, según el Artículo 199 del numeral 199.7, en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplia, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal, de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es de verse en los actuados, que con fecha 08 de agosto del 2024, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 251-2024-MDSM-GM**, la Municipalidad Distrital de San Marcos a través de la Gerencia Municipal, resuelve aprobar la Prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, de la: **"CREACION DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EL CASERIO DE QUICHQUI EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1230-2024-MDSM/GDUR/G

MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2537796; con un ADICIONAL DE OBRA N°01 por la suma de S/.594,349.04 (Son: Quinientos noventa y cuatro mil Trescientos cuarenta y nueve con 04/100 soles) con un porcentaje de incidencia del 31.344% con respecto al monto contractual, con un DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA por la suma de S/. 511,741.18 (Son: Quinientos once mil Setecientos cuarenta y uno con 18/100 soles) con un porcentaje de incidencia del 26.988% con respecto al monto contractual; teniendo una VARIACION DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 de S/.82,607.86 (Son: Ochenta y dos mil Seiscientos siete con 86/100 soles), que representa el 4.356% de incidencia, con respecto al monto contractual;

El representante común de CONORCIO QUICHQUI presenta su solicitud de ampliación de plazo N°01 por treinta (30) días calendarios, fundamentando su pedido en que, las necesidades planteadas en el expediente técnico del adicional de obra afectan la ruta crítica de obra y su ejecución es indispensable para cumplir las metas del proyecto; en tal sentido, se considera la aprobación de la ampliación, incurriéndose en el causal b) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Sobre el causal de la ampliación de plazo, se debe señalar que el artículo 197° Causales de Ampliación, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquier de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de Ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

El procedimiento para aprobar una ampliación de plazo, de conformidad con Artículo 198 el procedimiento que se debe cumplir para una ampliación de plazo es el siguiente: "El contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad";

De la revisión de los documentos obrantes, el área técnica de la Entidad coincide en señalar que:

- Inicio de la circunstancia: el 04 de abril del 2024 mediante asiento de cuaderno de obra N°29 del Residente.
- Final de la circunstancia: Aprobación de Prestación Adicional con Deductivo Vinculante de obra N° 01 mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°251-2024-MDSM-GM.

Respecto de fecha final de la circunstancia, con fecha 27 de agosto del 2024 mediante Asiento de cuaderno de obra N°97 del Residente, indica que con fecha 26 de agosto del 2024 mediante CARTA N°2550-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/MDGCH, la Municipalidad Distrital de San Marcos notifica la aprobación de la Prestación Adicional con Deductivo Vinculante de obra N° 01 mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°251-2024-MDSM-GM (08-08-2024);

Asimismo, el Supervisor de Obra, respecto a la cuantificación de ampliación de plazo (folio 152), indica que "la ampliación de plazo para el cumplimiento de las metas del proyecto es de treinta (30) días calendarios"; dando cuenta entonces que su cuantificación es igual a la del Contratista, ratificando la misma ante la Entidad;

La Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a través de sus profesionales ratifican la cuantificación realizada por el Supervisor de Obra; por lo tanto, la cuantificación final de ampliación de plazo es de treinta (30) días calendarios, plazo necesario para que se ejecute las partidas de la Prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01;





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1230-2024-MDSM/GDUR/G

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 198, que regula las ampliaciones de plazo, señala en el inciso 198.1. que dentro del plazo de 15 días calendarios de concluida la circunstancia invocada deberá dentro de los 15 días siguientes solicitar, sustentar y cuantificar la ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, con copia a la Entidad, situación que en el presente expediente se cumple y se ha adjuntado;

Ahora bien, siguiendo la secuencia de procedimiento, el Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que: "el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud". Al respecto, se aprecia que el Supervisor de Obra remitió su informe a la Entidad el día 13 de setiembre del 2024, según Expediente N° 2454017; es decir, dentro del plazo de 05 días hábiles que establece el reglamento;

Cabe precisar, que el numeral 199.3 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales"; por lo tanto, **se deja constancia que la presente ampliación de plazo se aprobará sin reconocimiento de mayores gastos generales por parte de la Entidad;**

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"; por lo contemplado en el artículo precedente, **corresponde ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.** Por lo tanto, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública deberá tramitar la ampliación del contrato por treinta (30) días calendarios, y determinar el costo de sus mayores servicios, de oficio o a solicitud de la supervisión, en relación al contrato suscrito por el consultor CONSORCIO SUPERVISOR A&D con la Entidad;

Asimismo, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el Contratista mediante CARTA N°047-2024-GELC-CO, el Supervisor de Obra mediante CARTA N°057-2024-CSA&D/RC/HACR/MDSM, el Administrador de Contratos de Obras Públicas mediante INFORME ACOP N°0012-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/SJGE; la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública mediante INFORME N°03182-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/PEMM; y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 206-2024-MDSM-A., el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en representación de la Municipalidad;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por treinta (30) días calendarios al contratista CONSORCIO QUICHQUI, ejecutor de la obra: "CREACION DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EL CASERIO DE QUICHQUI EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2537796, la cual será contabilizada como adicional a su plazo de ejecución contractual.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – PRECISAR, que la presente ampliación de plazo se aprueba para la ejecución de la Prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, esta tiene calculado en su presupuesto sus propios gastos generales; por lo tanto, no se reconocerá mayores gastos generales propias de la ampliación a favor del CONSORCIO QUICHQUI.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DISPONER, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, tramite la información necesaria a la oficina de Abastecimiento para que se procede a elaborar la Adenda al contrato del Ejecutor de la Obra en marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y otros aplicables.





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
N° 1230-2024-MDSM/GDUR/G**

**ARTÍCULO CUARTO.** – DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para que realice la custodia de la documentación obrante.

**ARTÍCULO QUINTO.** – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisión de Obra para conocimiento y fines; y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad ([www.munidesanmarcos.gob.pe](http://www.munidesanmarcos.gob.pe)), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
 HUARI - ANCASH  
 -----  
 Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHAVEZ  
 Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural  
 CIP N° 106206

Archivo  
GDUR  
EXP: 2454017



Municipalidad Distrital de San Marcos



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1221-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2455723

San Marcos, 15 de Octubre del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°058-2024/RC/CH; CARTA N°2920-2024/MDSM/GDUR/SGEIP/PEMM; CARTA N°058-2024/RC/CH; INFORME ACOP N°021-2024-MDSM/GDUR/SGEIP-SPKM; INFORME N°3180-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/PEMM, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N°01 de la ejecución de obra: "CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL SECTOR HUANAC DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2542334, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, mediante CONTRATO N°109-2023-MDSM/GM DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°94-2023-MDSM/CS-1, con fecha 14 de diciembre del 2023 se firma el contrato de ejecución de obra: "CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL SECTOR HUANAC DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2542334, entre la entidad MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS y el CONSORCIO HUANAC

Que, mediante LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°262-2024-MDSM-GM, con fecha 14 de agosto del 2024 se emite la resolución de aprobación del adicional N°01 de la ejecución de obra: "CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL SECTOR HUANAC DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2542334, por el monto de inversión S/ 210,267.46 (doscientos diez mil doscientos sesenta y siete con 46/100 soles ) y un plazo de 30 días calendarios para ejecución de adicional de obra N°01

Que mediante CARTA N°058-2024/RC/CH, con fecha 10 de setiembre del 2024 el Sr. Neil Edwin Pizarro Lozano representante común CONSORCIO HUARI (SUPERVISOR DE OBRA) de la obra: "CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL SECTOR HUANAC DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2542334, presenta el trámite de ampliación de plazo N°01 de la prestación de adicional de obra N°01, de ejecutor de obra, dirigido a la Municipalidad Distrital de San Marcos para su revisión y trámite correspondiente.

Que, mediante la CARTA N°2920-2024/MDSM/GDUR/SGEIP/PEMM, con fecha 20 de setiembre del 2024 el ing. PEDRO ERNESTO MUÑOZ MINAYA sub gerente de ejecución de inversión pública de la MDSM, remite observación a la solicitud de ampliación de plazo N°01 al SR. SANTOS ROMULO GOMEZ PAREDES, representante común del CONSORCIO EJECUTOR HUANAC de la obra: "CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL SECTOR HUANAC DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2542334, precisando que se tiene las siguientes observaciones (• no especifica el inicio y final de de causal que motiva la ampliación de plazo.), (• el contratista no cuantifica la ampliación de plazo mediante un diagrama.), (• ampliar el informe técnico del contratista), (especificación

Municipalidad Distrital San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1221-2024-MDSM/GDUR/G

de la modificación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación) y (•la supervisión de igual manera solicita, sustenta y cuantifica la ampliación de plazo mediante informe técnico), y por lo que el trámite de ampliación de plazo se observa y las observaciones deben ser subsanadas en un plazo de 48 horas de recibida la notificación

Que mediante CARTA N°062-2024/RC/CH, con fecha 23 de setiembre del 2024 el Sr. Neil Edwin Pizarro Lozano representante común CONSORCIO HUARI (SUPERVISOR DE OBRA) de la obra: "CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL SECTOR HUANAC DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2542334, presenta el trámite de levantamiento de observaciones a la solicitud de ampliación de plazo N°01, dirigido a la Municipalidad Distrital de San Marcos para su revisión y trámite correspondiente

Que, mediante INFORME ACOP N°021-2024-MDSM/GDUR/SGEIP-SPKM, con fecha 30 de Setiembre del 2024 el Ing. KEVING MOISES SOLANO PILLACA, administrador de contratos de obras públicas de la MDSM, remite opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N°01 del contratista consorcio HUANAC, ejecutor de la obra: "CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL SECTOR HUANAC DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2542334, dirigido al ing. PEDRO ERNESTO MUÑOZ MINAYA Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, para que mediante su despacho tramite la aprobación de ampliación de plazo n°01 y a la vez emite las siguientes conclusiones y recomendaciones:

(...)

### V. CONCLUSIONES

4.1. De la revisión y análisis realizado de la solicitud de ampliación de plazo del contratista, y en mérito al el sustento técnico favorable del INFORME TECNICO N°12-2024/CONSORCIO HUARI/CCIM/SO del Jefe de Supervisión Ing. Ivan Milbert Caldua Calderon, el mismo que fue presentado a la Entidad mediante CARTA N 062-2024/RC/CH por parte del Sr. Neil Edwin Pizarro Lozano, representante común del CONSORCIO HUARI (consultor de la supervisión), emito opinión favorable para la ampliación de plazo N°01 del contratista por 26 días calendarios que se computan desde el 06/09/2024 al 01/10/2024.

### VI. RECOMENDACIONES.

6.1 Se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, valorar el presente informe y que se remita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la solicitud de ampliación de plazo N°01 del contratista para que en uso de sus facultades proceda con su aprobación mediante acto resolutivo.

6.2. En amparo al numeral 199.7 del artículo 199° del RLCE, el cual señala: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplia, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal, se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que en el mismo acto resolutivo que aprueba la ampliación de plazo N° 01 del contratista, apruebe automáticamente la ampliación de plazo de la supervisión, con la finalidad de garantizar el control de los trabajos efectuados por el contratista y de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, durante el periodo del 06/09/2024 al 01/10/2024.

(...)

Que, mediante INFORME N°3180-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/PEMM, con fecha 11 de octubre del 2024 el Ing. PEDRO ERNESTO MUÑOZ MINAYA, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Públicas de la MDSM remite CONFORMIDAD Y APROBACION de la ampliación de plazo de ejecución de obra N°01 por aprobación de expediente técnico de adicional de obra N°01- CONSORCIO EJECUTOR HUANAC de la obra: "CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL SECTOR HUANAC DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2542334, concluyendo como sigue.

(...)

### IV. CONCLUSIONES

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
N° 1221-2024-MDSM/GDUR/G

4.1. Del análisis y revisión realizado y por el Administrador de Contratos de Obras Públicas y con la opinión favorable del inspector de la Obra, la sub gerencia de ejecución de inversión pública APRUEBA la ampliación de plazo de ejecución de obra N°01, a favor del CONSORCIO EJECUTOR HUANAC de la obra: "CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIFUNSO EN EL SECTOR HUANAC DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2542334 por veintiséis (26) días calendario. plazo requerido para la culminación de las partidas del ADICIONAL DE OBRA N°01, las cuales son tomados de la programación de obra, necesaria para la culminación del mismo.

4.2. En resumen, se determina aprobar la AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N° 01 en los siguientes términos

Descripción	Aprobación
Ampliación de plazo de ejecución de obra N°01	26 días calendarios

V. RECOMENDACIONES

5.1. Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que realice una revisión y evaluación previa del trámite de solicitud de ampliación de plazo con el fin de asegurarse que este respaldada por una justificación sólida y documentada, así como que cumpla con los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

5.2. Se recomienda Aprobar la Ampliación de Plazo de ejecución de obra N°01 por Veintiséis (26) días calendarios, mediante ACTO RESOLUTIVO, previa opinión legal de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSM-A del 06 de junio de 2023 que Descenentra y Delega las funciones Administrativas

OTRAS CONSIDERACIONES LEGALES Y TÉCNICAS

Se debe señalar, que el inicio de la causal de ampliación de plazo, se hace anotaciones en el asiento de cuaderno de obra N°206, con tipo de asiento (suspensión de plazo), en dicho asiento el residente hace mención que a partir del día 28 de junio del 2024 hasta la aprobación de las prestaciones adicionales de obra N°01 mediante acto resolutorio, cabe mencionar que no se puede culminar al 100% de las meyas físicas contempladas en el contrato principal, asimismo el fin del causal del evento se anota en el asiento de residente 214 con tipo de otros asientos (otras ocurrencias) indica : mediante resolución de gerencia municipal N°262-2024-MDSM-GM, se resuelve la aprobación de las prestaciones adicionales N°01, por tanto resolviéndose la causal de suspensión.

Se debe señalar, que el numeral al artículo 198.2 de la RLCE, (art. 198.2El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe).

Se debe señalar que Artículo 197. Causales de ampliación de plazo; El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Municipalidad Distrital San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1221-2024-MDSM/GDUR/G

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"; por lo contemplado en el artículo precedente, **corresponde ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión**. Por lo que, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública procederá con la ampliación de plazo N°01 del **ING. MIGUEL TRINIDAD ALVARAD**, calculando el pago a favor de la supervisión, para la posterior modificación contractual por parte de la Oficina de Abastecimiento;

Asimismo, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por veinte seis (26) días calendarios, al contratista, **CONSORCIO EJECUTOR HUANAC** de la obra: "**CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL SECTOR HUANAC DEL CENTRO POBLADO DE HUARI PAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", Con código único de inversiones N°2542334, adicionales a su plazo de ejecución contractual.

**ARTÍCULO SEGUNDO – DISPONER**, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública tramitase la información necesaria a la Oficina de Abastecimiento para que se proceda a elaborar la Adenda al contrato de la ejecución de la Obra, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aplicable, con la finalidad garantizar los trabajos realizados por el contratista ejecutor de la obra.

**ARTÍCULO TERCERO. – DERIVAR**, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para su custodia, acciones posteriores. Y prosiga con el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, así mismo notificar al contratista y a la supervisión para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones y a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHAVEZ  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural  
CIP. N°106206

Archivo  
GDUR  
EXP: 2455723





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1228-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2455173

San Marcos, 17 de Octubre del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°024-2024-CONSORCIO RIVER5/RC; CARTA N°046-2024/RC/CE; INFORME N°023-2024/MDSM/GDUR/SGEIP-JVSC-ACOP; INFORME N°3086-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/SMCF; MEMORANDUM N°964-2024/MDSM/GDUR/SGEIP/MDGCH; INFORME N°2344-2024-MDSM/SGEIP/SG-AARS; INFORME N°347-2024/MDSM/GDUR/SGEIP-RBRA; INFORME N°3179-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/PEMM, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N°01 de la ejecución de obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE PARIAYOC Y RANCAS ALTO DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, Con código único de inversiones N°2517719, y;  
**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley”*;

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *“La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”*;

Que, mediante **CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°111-2023-MDSM/CS-1**, con fecha 24 de enero del 2023 se firma el contrato de ejecución de obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE PARIAYOC Y RANCAS ALTO DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, Con código único de inversiones N°2517719, entre la entidad **MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS** y el **CONSORCIO RIVERS**

Que mediante **CARTA N°024-2024-CONSORCIO RIVER5/RC**, con fecha 16 de agosto del 2024 el Sr. **ERNESTO H. RIVERA VARGAS**, representante común del **CONSORCIO RIVERS (EJECUTOR DE OBRA)** del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE PARIAYOC Y RANCAS ALTO DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, Con código único de inversiones N°2517719, Remite informe técnico que cuantifica y sustenta la ampliación plazo N°01, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, la misma que se ha originado a falta de saneamiento de terreno para la construcción de reservorio y botadero, la misma que va dirigido a la Municipalidad Distrital de San Marcos para su revisión y trámite correspondiente.

Que mediante **CARTA N°046-2024/RC/CE**, con fecha 20 de setiembre del 2024 el Sr. **JOSÉ GIOVANNI VALVERDE GONZALES**, representante común del **CONSORCIO EVALTO (SUPERVISOR DE OBRA)** de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE PARIAYOC Y RANCAS ALTO DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, Con código único de inversiones N°2517719, reitera informe técnico que sustenta la solicitud para emisión de resolución de aprobación del trámite de ampliación de plazo N°01, para ejecutor de obra, dirigido a la Municipalidad Distrital de San Marcos para su revisión y trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N°023-2024/MDSM/GDUR/SGEIP-JVSC-ACOP**, con fecha 27 de setiembre del 2024 el Ing. **JORGE VIDAL SORIANO CABALLERO**, administrador de contratos de obras públicas de la MDSM, remite verificación y conformidad de la solicitud de ampliación de plazo N°01 del contratista ejecutor de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE PARIAYOC Y RANCAS ALTO DEL CENTRO**

San Marcos

Distrital

Municipalidad





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 1228-2024-MDSM/GDUR/G

POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”,
Con código único de inversiones Nº2517719, dirigido al ing. PEDRO ERNESTO MUÑOZ MINAYA Sub Gerente de
Ejecución De Inversión Pública de la MDSM, el ACOP en su informe concluye y recomienda lo siguiente:

(...)

9. CONCLUSIONES

Se concluye que se remita a la Sub Gerencia de Estudios de proyectos de inversión pública de la Municipalidad Distrital
de San Marcos. Para dar su descargo respectivo, y proseguir con el trámite de AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº01 AL
CONSORCIO RIVERS

10. RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Sub Gerencia de Estudios de proyectos de inversión pública de la Municipalidad Distrital de San
Marcos, continuar con los tramites respectivos a fin de continuar con las actividades.

(...)

Que, mediante INFORME Nº3086-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/SMCF, con fecha 01 de octubre del 2024 el ing. PEDRO
ERNESTO MUÑOZ MINAYA, Sub Gerente de Ejecución de inversión Públicas de la MDSM remite CONFORMIDAD Y
APROBACION, respecto a la solicitud de ampliación de plazo Nº01 del contratista “CONSORCIO RIVERS” ejecutor de
la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE PARIAYOC Y RANCAS
ALTO DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI -
DEPARTAMENTO DE ANCASH”, Con código único de inversiones Nº2517719, concluyendo y recomendado como
sigue.

(...)

IV. CONCLUSIONES

4.1. Del análisis y revisión realizado y por el Administrador de Contratos de obras Públicas y con la APROBACION Del
Supervisor de Obra, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública APRUEBA la Ampliación de Plazo de
ejecución de Obra Nº01 a favor de CONSORCIO RIVERS, de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE
RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE PARIAYOC Y RANCAS ALTO DEL CENTRO POBLADO DE
RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CUI
Nº2517719, por cuarenta y dos (42) días calendarios, plazo requerido para la culminación de las partidas del
RESERVORIO PARA EL PROYECTO, los cuales son tomados de la programación de la obra necesaria para el
mismo

4.2. En resumen, se determina aprobar la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA Nº 01 en los siguientes
términos

Table with 2 columns: Descripción, Aprobación. Row 1: Ampliación de plazo de ejecución de obra Nº01, 42 días calendarios

V. RECOMENDACIONES

5.1. Se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo de ejecución de obra Nº01 por cuarenta y dos (42) días
calendarios, mediante ACTO RESOLUTIVO, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de
Contrataciones del Estado y la resolución de alcaldía Nº170-2023-MDSM-A de 06 de junio de 2023 que
Desconcentra y Delega las funciones Administrativas.

5.2. se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, que realice una revisión y evaluación previa del trámite
de solicitud de ampliación de plazo con el fin de asegurarse que este respaldada por una justificación sólida y
documentada, así como que cumpla con los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley de
Contrataciones del Estado.

San Marcos
Municipalidad Distrital



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
N° 1228-2024-MDSM/GDUR/G**

(...)

Que, mediante la MEMORANDUM N°964-2024/MDSM/GDUR/SGEIP/MDGCH, con fecha 03 de octubre del 2024 el Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ, Gerente de Desarrollo Urbano Y Rural de la MDSM,(E) remite con asunto pronunciamiento de ampliación de plazo de ejecución de obra N°01 al ING. Andrés avelino reyes Santillán (sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública), para su descargo con respecto a los saneamiento de terreno de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE PARIAYOC Y RANCAS ALTO DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2517719

Que, mediante INFORME N°2344-2024-MDSM/SGEPIP/SG-AARS, con fecha 09 de octubre del 2024 el Ing. ANDRES AVELINO REYES SANTILLAN, Sub Gerente de Estudios De Proyectos de Inversión Públicas de la MDSM remite pronunciamiento respectivo a trámite de ampliación de plazo de ejecución de obra N°01 del contratista CONSORCIO RIVERS ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE PARIAYOC Y RANCAS ALTO DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2517719, concluyendo como sigue.

(...)

**IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Que de la revisión de la documentación remitida mediante MEMORANDUM N°964-2024/MDSM/GDUR/SGEIP/MDGCH, de fecha 03 de octubre del 2024 se concluye

- 4.1. el expediente técnico del presente proyecto aprobado RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°268-2023-MDSM/GDUR/G, el 18 de setiembre del 2023 contaba con los informe de tasación, INFORME TÉCNICO DE TASACIÓN N°260-2022MDSM/BHTJ.PT, INFORME TÉCNICO DE TASACIÓN N°261-2022MDSM/BHTJ.PT, e INFORME TÉCNICO DE TASACIÓN N°262-2022MDSM/BHTJ.PT, por lo tanto de lo indicado se diluce que esta SGEPIP dentro de sus funciones y encontrándose dentro del ciclo de inversión en la etapa de formulación, se cumplió con realizar los informes de tasación de los predios afectados mas no correspondía en dicha etapa realizar los pagos correspondientes siendo responsabilidad del área competente en la etapa de la ejecución continuar con el trámite correspondiente al SANEAMIENTO DE LOS TERRENOS
- 4.2. por tanto, esta SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA, dentro de sus facultades concluye que el expediente técnico contaba con los documentos para realizar los trámites correspondientes y por ende los pagos indicados en los informes de tasación de los predios afectados, por tanto, el área competente la SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIÓN PUBLICA deberá pronunciarse, bajo el análisis indicado en el artículo 197 y 198 del RLCE.
- 4.3. que visto la aprobación del presente tramite por el ing. PEDRO ERNESTO MUÑOZ MINAYA en su calidad de Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, se recomienda continuar con los trámites administrativos correspondientes y no afectar el presupuesto de la entidad por el pago por costo directo y mayores gastos generales y el retraso en el inicio de ejecución de partidas programadas.

(...)

Que, mediante INFORME N°347-2024/MDSM/GDUR/SGEIP-RBRA, con fecha 11 de octubre del 2024 el Ing. R ALEX ROSALES BALTAZAR, administrador de contratos de obras públicas de la MDSM, remite verificación y conformidad de la solicitud de ampliación de plazo N°01 del contratista (CONSORCIO RIVERS) ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE PARIAYOC Y RANCAS ALTO DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2517719, dirigido al ing. PEDRO ERNESTO MUÑOZ MINAYA Sub Gerente de Ejecución De Inversión Pública de la MDSM, el ACOP en el presente informe concluye y recomienda de la siguiente manera:

(...)

**9. CONCLUSIONES**

- Que la supervisión "CONSORCIO EVALTO", manifiesta que la solicitud de ampliación de plazo N°01 por retrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista ha cumplido los plazos establecidos en el





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1228-2024-MDSM/GDUR/G

artículo 198, 198.2 (...) de no emitirse pronunciamiento alguno del plazo señalado (15 días), se tiene por aprobado lo indicado por el supervisor en su informe. Del RLCE, por lo que se declara **APROBADO la Ampliación de plazo N°01, por un plazo de 42 días calendarios** de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE PARIAYOC Y RANCAS ALTO DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”,

- que la supervisión de la obra “CONSORCIO EVALTO”, manifiesta que en merito al Art. 198 del RLCE ha analizado el sustento del “CONSORCIO RIVERS” de acuerdo a la programación y/o cronograma DIAGRAMA GANTT. En ese sentido la supervisión APRUEBA PROCEDENTE LA SOLICITUD de ampliación de plazo N°01 por cuarenta y dos (42) días calendarios
- que en concordancia con el presente análisis el contratista en su solicitud de ampliación de plazo N°01, cumplió el artículo 198, 198.1 (procedimiento de ampliación de plazo) del RLCE, por lo que corresponde declarar PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo por cuarenta y dos (42) días calendario, solicitado por el contratista “CONSORCIO RIVERS”, de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE PARIAYOC Y RANCAS ALTO DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”,

### 10. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad distrital de San Marcos aprobar y seguir con la **PROCEDENCIA de la solicitud de ampliación de plazo N°01 por cuarenta y dos (42) días calendarios**, solicitado por el contratista “CONSORCIO RIVERS” de la obra denominada “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE PARIAYOC Y RANCAS ALTO DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, Con código único de inversiones N°2517719, sustentado en el análisis de la supervisión “CONSORCIO EVALTO” a fin de continuar con el trámite correspondiente vía acto resolutive en cumplimiento al literal 198.1 del Artículo 198 del RLCE
- Se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad distrital de San Marcos evaluar y dar trámite administrativo correspondiente a la solicitud de ampliación de plazo N°01 solicitado por el contratista “CONSORCIO RIVERS” y **aprobado procedente la solicitud de ampliación de plazo n°01 por cuarenta y dos (42) días calendarios** por la supervisión “CONSORCIO EVALTO”

(...)

Que, mediante INFORME N°3179-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/PEMM, con fecha 11 de octubre del 2024 el Ing. PEDRO ERNESTO MUÑOZ MINAYA, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Públicas de la MDSM remite CONFORMIDAD Y APROBACION respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°01 del contratista CONSORCIO RIVERS ejecutor de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE PARIAYOC Y RANCAS ALTO DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, Con código único de inversiones N°2517719, concluyendo como sigue.

(...)

### IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Del análisis y revisión realizado y por el Administrador de Contratos de obras Públicas y con la APROBACION Del Supervisor de Obra, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública **da procedente la Ampliación de Plazo de ejecución de Obra N°01 a favor de CONSORCIO RIVERS**, de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE PARIAYOC Y RANCAS ALTO DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, Con código único de inversiones N°2517719, **por cuarenta y dos (42) días calendarios**, plazo requerido para la culminación de las partidas del RESERVORIO PARA EL PROYECTO, los cuales son tomados de la programación de la obra necesaria para el mismo

Municipalidad Distrital de San Marcos





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
N° 1228-2024-MDSM/GDUR/G**

4.2. En resumen, se determina aprobar la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N°01 en los siguientes términos

Descripción	Aprobación
Ampliación de plazo de ejecución de obra N°01	42 días calendarios

**V. RECOMENDACIONES**

5.1. Se recomienda aprobar la **Ampliación de Plazo de ejecución de obra N°01 por cuarenta y dos (42) días calendarios**, mediante **ACTO RESOLUTIVO**, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la resolución de alcaldía N°170-2023-MDSM-A de 06 de junio de 2023 que Desconcentra y Delega las funciones Administrativas.

5.2. se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, que realice una revisión y evaluación previa del trámite de solicitud de ampliación de plazo con el fin de asegurarse que este respaldada por una justificación sólida y documentada, así como que cumpla con los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...)

**OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y LEGALES**

Se debe señalar, que el inicio de la causal de ampliación de plazo se hace anotaciones en el asiento de cuaderno de obra N°47 con tipo de asiento (ampliación de plazo), en dicho asiento el residente hace mención que se informa a la supervisión que a la fecha 01 de julio del 2024 no se puede dar inicio con la ejecución del reservorio programado, hasta que la municipalidad realice el saneamiento físico legal de terreno de la parcela donde se construirá el reservorio y del terreno asignado para el botadero, asimismo el cierre del causal se anota mediante el asiento n°121 y n°122 del cuaderno de obra digital, se informa a la supervisión que el día de hoy 02/08/2024, la municipalidad distrital de san marcos a notificado mediante la carta N°2284-2024-MDSM/GDUR/SGEIP, Haciendo mención que atreves de área de saneamiento físico legal, a concretado la firma de los contratos necesarios para garantizar la libre disponibilidad de terreno.

Se debe señalar, que el numeral al artículo 198.2 de la RLCE, (art. 198.2El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe),

Se debe señalar que **Artículo 197. Causales de ampliación de plazo;** El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"; por lo contemplado en el artículo precedente, **corresponde ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión**. Por lo que, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública procederá con la ampliación de plazo N°01 del **ING. MIGUEL TRINIDAD ALVARAD**, calculando el pago a favor de la supervisión, para la posterior modificación contractual por parte de la Oficina de Abastecimiento;

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1228-2024-MDSM/GDUR/G

Asimismo, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por cuarenta y dos (42) días calendarios, periodo de ampliación del 08/10/2024 al 18/11/2024 para el contratista, "CONSORCIO RIVERS" de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE PARIAYOC Y RANCAS ALTO DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2517719, adicionales a su plazo de ejecución contractual.

**ARTÍCULO SEGUNDO – DISPONER**, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública tramitase la información necesaria a la Oficina de Abastecimiento para que se proceda a elaborar la Adenda al contrato de la ejecución de la Obra, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aplicable, con la finalidad garantizar los trabajos realizados por el contratista ejecutor de la obra.

**ARTÍCULO QUINTO. – DERIVAR**, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para su custodia, acciones posteriores. Y prosiga con el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, así mismo notificar al contratista y a la supervisión para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. – NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones y a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural  
CIP. N°106206

Archivo  
GDUR  
EXP: 2455723

Municipalidad Distrital de San Marcos

